

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL FUERA DE CONVENIO, CON LA CATEGORÍA DE RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LA OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION EN ECUADOR.**

La Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos autoriza en su Disposición Adicional Tercera la creación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) como Entidad de Derecho público adscrita el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. La AECID es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

Por su parte el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, y modificado por el Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre, dispone en su artículo 17.6 la estructura básica de la Agencia en el exterior, señalando que estará integrada por las Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros de Formación de la Cooperación Española y los Centros Culturales que aparecen relacionados en el Anexo I del Estatuto, determinando que, conforme establece la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, son unidades adscritas orgánicamente a las Embajadas que, bajo la dirección de su Jefe de Misión y la dependencia funcional de la Agencia Española de Cooperación Internacional aseguran la coordinación y, en su caso, la ejecución de los recursos de la cooperación en su demarcación.

Para garantizar su funcionamiento operativo y el cumplimiento de sus objetivos en los países y, en su caso, demarcación de competencia, las Oficinas Técnicas de Cooperación precisan de la oportuna dotación de recursos humanos en sus correspondientes áreas directiva, administrativa y técnica.

Por ello y, con el objetivo de reforzar las estructuras de personal de las Oficinas Técnicas de Cooperación en lo que se refiere a la realización de las funciones técnicas de gestión y seguimiento de los programas de cooperación, la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones aprobó, mediante Resoluciones de 20 de diciembre de 2005 y 18 de diciembre de 2007, la creación de la figura de los “Responsables de Programas de Cooperación”, como personal laboral fijo desplazado en el exterior, no acogido a convenio colectivo, para el seguimiento y gestión de los programas de cooperación desarrollados por la Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia en el país o en su respectivo ámbito de demarcación.

En la actualidad existen una serie de puestos de esta categoría, para los que la normativa contempla la reserva de plaza del interesado/a, los cuales se pretenden cubrir mediante contratos temporales celebrados para la sustitución de personal laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo, de

conformidad con lo establecido en artículo en la modalidad de contrato de sustitución previsto en el artículo 15,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2015).

Por tanto, en uso de la autorización prevista en el Apartado 4 del Contrato de Gestión de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por la Orden PRE/1914/2009, de 13 de julio, aprobadas las Bases por la Dirección General de la Función Pública y teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, se anuncia a convocatoria pública y abierta la provisión de 1 plaza de la categoría de plaza de personal laboral temporal con la categoría de Responsables de Programas de Cooperación, de acuerdo con las bases que, a continuación, se disponen:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA.**

### **I.- Normas Generales.**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza de personal laboral temporal con la categoría de Responsable de Programas de Cooperación.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, siendo la fase de concurso previa y eliminatoria, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- ~~1.3.~~ Las plazas convocadas se desglosan según la distribución contenida en el Anexo II.
- 1.4. Las funciones a desarrollar son las contenidas en el Anexo IV.
- 1.5. Concluidas ambas fases del proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados de acuerdo con la legislación española, en la modalidad de contrato de sustitución previsto en el artículo 15,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2015).
- 1.6. La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica de la AECID, <https://www.aecid.gob.es/es/Paginas/Convocatorias-y-procedimientos-activos.aspx>

### **2.- Requisitos de los candidatos.**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:
    - a) Ser español.
    - b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentran en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- 2.1.2. Capacidad legal. Tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho requisito se verificará al final del proceso al candidato/os seleccionados para la plaza.
- 2.1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.4. Compatibilidad funcional. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, de 19 de febrero por la que se publica el Acuerdo de Consejos de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. Anexo IV
- 2.1.5. Habilitación. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Dicho requisito se verificará al final del proceso al candidato/os seleccionados para la plaza, teniendo en ese momento que presentar cumplimentado el Anexo V.
- 2.1.6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicho requisito se verificará al final del proceso al candidato/os seleccionados para la plaza, teniendo en ese momento que presentar una declaración jurada.
- 2.1.7. El idioma indicado para las plazas previstas en el Anexo II en las que la acreditación del idioma es un requisito imprescindible para la admisión al proceso selectivo.



### 3. Solicitudes.

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar mediante presentación de instancia dirigida a la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales, Área de Personal en el Exterior) de acuerdo con el modelo oficial de solicitud recogido en el Anexo VII. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la AECID (Avda. Reyes Católicos, 4 - 28040 Madrid), o en el resto de formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria.

Los interesados podrán realizar el registro electrónico de su solicitud a través del registro electrónico único de la Administración General del Estado, en el siguiente enlace: <http://administracion.gob.es>

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina española de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación, dirigiendo el envío al Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales, Área de Personal en el Exterior de la AECID (Avda. Reyes Católicos, 4 - 28040 Madrid).

- 3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.3. A la solicitud se acompañará:

3.3.1 En el caso de los solicitantes incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 2.1.1., que residan en España, una copia auténtica de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

3.3.2 En el caso de los solicitantes incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 2.1.1., una copia auténtica del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.3 En el caso de los solicitantes incluidos en el apartado c) de la base 2.1.1., una copia auténtica del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

3.3.4 Las personas candidatas con discapacidad podrán pedir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a



fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada

3.4 Todos los solicitantes aportarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valore en la fase de concurso atendiendo a los que podrán ser alegados y que se encuentran recogidos en el Anexo I. La citada documentación acreditativa deberá aportarse agrupada por tipo de mérito a valorar.

3.5 Igualmente todos los solicitantes aportarán, junto con la solicitud, su curriculum vitae, modelo europass. La solicitud de dicho curriculum tiene una finalidad de uso exclusivamente como documento de trabajo para los miembros del Tribunal calificador con el fin de facilitar la labor de valorar los méritos aportados, por lo que en caso de discrepancias entre el contenido del curriculum y la documentación acreditativa de los méritos aportada por el aspirante, la valoración se hará siempre sobre el contenido de ésta última.

(<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae/templates-instructions>)

3.6 Para acreditar el requisito de idioma imprescindible para la admisión deberán aportar, junto con la solicitud, la acreditación del idioma requerido de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Mediante un nivel mínimo B2 aportando el certificado o título correspondiente, reconocido por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>.
- b) Haber desarrollado una relación profesional en el extranjero, al menos durante 1 año, en la que se utilizara el idioma requerido como idioma de trabajo, acreditado mediante certificación de la entidad contratante.
- c) Haber cursado estudios en dicho idioma de licenciatura, grado, ingeniería, máster o haber cursado cualquier otra disciplina, con una duración mínima de un curso académico. Se acreditará mediante título oficial o certificado.
- d) En el caso de ser empleado público, mediante certificación o, en su defecto, declaración responsable del aspirante, de haber superado una prueba del idioma que se pretenda acreditar que fuese obligatoria para el acceso a su categoría, cuerpo o escala

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador publicará, en el plazo máximo de un mes la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La citada lista deberá ser publicada en la Sede Electrónica del AECID ([www.aecid.es](http://www.aecid.es)) y en ellas se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas



## 5. Tribunal calificador.

- 5.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid, Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales, Área de personal exterior.- : Almansa 105, 3ª.- teléfonos: 915838200.- correo electrónico: convocatoria.responsable.programas@aacid.es


## 6. Proceso Selectivo.

Se desarrollará en la forma prevista en el Anexo I

## 7. Superación del proceso selectivo.

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, la Presidencia del Tribunal elevará a la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenados de mayor a menor puntuación.
- 7.2. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

Copia auténtica de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que acrediten haber obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario

	<b>CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO   FECHA : 18/03/2024 20:13   NOTAS : F</b>

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que consta en el Anexo V.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, igualmente, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el Anexo VI.

- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por orden de prelación de acuerdo con la puntuación total obtenida. La duración de cada contrato concreto de sustitución vendrá determinada por el tiempo que dure la sustitución del correspondiente trabajador sustituido.
- 7.5. Los aspirantes contratados deberán superar un período de prueba de dos meses durante el cual el responsable de la Unidad de dependencia evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.6. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la certificación emitida por el responsable de la Unidad de dependencia respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.

## 8. Norma final.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.



CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENDEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el ante el órgano judicial competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Firmado electrónicamente  
El Director de la AECID  
Por Delegación. Resolución 2-7-2009  
(B.O.E. 30-07-2009)

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales  
Claudio J. Guerra Venteo



**CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENDEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F**



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Fase de Concurso.
- 2.- Fase de Oposición.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante

#### I.- FASE DE CONCURSO

En esta fase se comprobarán y calificarán los méritos de los aspirantes. Se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes méritos que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### A) - Méritos profesionales - La puntuación máxima será de 40 puntos.

A.1. Por servicios prestados tanto en el ámbito público como privado en programas de cooperación al desarrollo realizando funciones técnicas que requieran una titulación superior: (máximo 20 puntos).

- 1 punto por cada semestre completo en el exterior
- 0,50 puntos por cada semestre completo en España.

A.2. Por servicios prestados en puestos que comporten funciones de responsabilidad sobre equipos de trabajo y de gestión de presupuestos: (máximo 10 puntos).

- 0,50 puntos por cada semestre completo en el exterior
- 0,25 puntos por cada semestre completo en España.

A.3. Por servicios prestados en la Administración Pública española o de la UE que no se trate de programas de cooperación al desarrollo. (máximo 10 puntos).

- 0,50 puntos por cada semestre completo en la AECID
- 0,25 puntos por cada semestre completo en el resto de organismos



CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F

Los méritos anteriores deberán ser acreditados mediante la presentación de las oportunas copias de los contratos o certificados equivalentes de las entidades contratantes y agrupados por el tipo de mérito a valorar

No se valorarán los restos de períodos de tiempo inferiores al semestre en cada apartado.

**B) Méritos formativos** - La puntuación máxima será de 10 puntos

B.1. Otros títulos universitarios distintos a los exigidos en el apartado 2.1.3 (máximo 5 puntos)

- 1 punto por cada título universitario oficial
- 1,5 por cada título oficial de máster
- 2 por cada título de doctor
- 0,75 por cada título propio universitario de master u otros estudios de postgrado

B.2. Cursos relacionados con cooperación al desarrollo, relaciones internacionales, Unión Europea y técnicas de dirección y gestión pública (máximo 5 puntos)

- 0,75 puntos por cursos superiores o iguales a 150 horas
- 0,5 puntos por cursos superiores o iguales a 60 horas
- 0,2 por cada curso superior o igual a 30 horas.

Los cursos deberán ser acreditados mediante la presentación de Título o certificado equivalente de la Entidad que lo impartió. No se valorarán los cursos en los que no exista mención expresa a su duración concreta en horas.

El Tribunal publicará en la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.es](http://www.aecid.es)) una relación que contendrá la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. En este plazo no se podrá presentar documentación acreditativa de nuevos méritos no justificados al presentar la solicitud. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso y determinará la puntuación mínima necesaria para superar esta fase de concurso fijando, para quienes hubieran superado la misma, la fecha, forma de desarrollo presencial o virtual, lugar, o lugares, en su caso, de realización de la fase de oposición.

## 2.- FASE DE OPOSICIÓN

En esta fase serán convocados únicamente los aspirantes que hubieran superado la anterior fase de concurso.

La fase de oposición tiene por finalidad determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes.

Consistirá en la realización de una prueba presencial que se desarrollará ante el Tribunal calificador de forma física o virtual. La prueba será grabada en audio y/o en video, en función de los medios disponibles. El aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente al comienzo de la grabación



Esta prueba consistirá en la realización por parte del Tribunal de hasta 5 preguntas al aspirante, cuyas respuestas podrán dar lugar a abrir un diálogo con el aspirante por cada pregunta formulada.

Las preguntas versarán sobre alguna de las siguientes materias:

1 - Marco internacional. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El sistema español de cooperación para el desarrollo.

2 - Contexto geopolítico del país o países objeto de la convocatoria. Principales estrategias de desarrollo del país socio y/o regionales. Principales retos en materia de cooperación para el desarrollo y/o acción humanitaria. Actores. El papel de la UE y de los OOI.

3 - La Cooperación Española en el país. Actores (cooperación descentralizada, Universidades, ONGD, sector privado, etc). Prioridades, principales retos, marco de planificación, instrumentos, modalidades y mecanismos de financiación.

4 - Procedimientos administrativos de la Administración General del Estado para la gestión de la Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD): normativa sobre la contratación pública, normativa en materia de subvenciones, procedimientos de gestión económica en el ámbito de la Administración General del Estado.

El aspirante dispondrá de un máximo de 5 minutos para responder a cada pregunta, sin incluir en este tiempo el que se destine al diálogo que tras cada respuesta se pueda entablar con el candidato. La duración total de la prueba no podrá superar los 25 minutos.

Las preguntas tendrán por finalidad valorar el volumen y comprensión de conocimientos técnicos del aspirante así como su capacidad de análisis, capacidad organizativa, claridad de ideas y capacidad de expresión oral y comunicativa. Igualmente se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Para valorar el conocimiento del idioma indicado en las plazas previstas en el Anexo II en las que se incluye un idioma como requisito, se realizará con este fin en dicho idioma alguna de las preguntas y su respuesta.

Esta fase de oposición se valorará con un máximo de 50 puntos.

Se valorará con hasta 15 puntos el volumen y comprensión de conocimientos técnicos del aspirante.

Se valorará con hasta 15 puntos la capacidad de análisis, capacidad organizativa y claridad de ideas, capacidad de expresión oral y comunicativa.

Se valorará con hasta 10 puntos la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se valorará con hasta 10 puntos el conocimiento del idioma/s requerido/s.



**CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENDEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F**

Los aspirantes serán convocados al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra W según lo establecido en la Resolución de 6 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE del 13 de febrero).

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.es](http://www.aecid.es)), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla.

## CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. No podrá compensarse la puntuación obtenida en la fase de oposición con la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) - La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) - La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3) - La mayor puntuación obtenida en el apartado de Méritos Profesionales de los contenidos en el presente Anexo, según el orden con el que aparecen reflejados en la convocatoria.



**CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>


FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F

## ANEXO II

### PLAZA DE RESPONSABLES DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN CONVOCADAS PARA LAS OFICINAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN ECUADOR

PAIS	Nº PLAZAS	IDIOMA	RETRIBUCIONES ANUALES
ECUADOR	1	Ingles	50.690,25 euros

**En Ecuador se cobrará una ayuda de vivienda de 8.349,59 euros en 12 mensualidades**

	<p><b>CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c</b> DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO   FECHA : 18/03/2024 20:13   NOTAS : F</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### ANEXO III.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR.

La idoneidad de los aspirantes será evaluada por el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidente:

Claudio J. Guerra Venteo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales, Cuerpo Superior de Gestión Catastral .

Suplente: Almudena Martínez Conde, Jefa adjunta del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales. Cuerpo Jurídico Militar

- **Vocales**

Sonia Álvarez Cibanal, Jefa del Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y El Caribe. Carrera Diplomática

Suplente: M. Paz Martínez García, Jefa de la Unidad de Apoyo de la Departamento de Cooperación con América Latina y El Caribe, Cuerpo Superior Administración Comunidad de Castilla y León.

Alejandro Martos Rodríguez, Jefe del Departamento de Cooperación para el Agua y el Saneamiento, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Suplente: Elena Fernández Muñiz, Consejera Técnica del Departamento de Cooperación con los Países Andinos y el Cono Sur, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

Javier Jimenez de Gregorio. Vocal Asesor del Gabinete Técnico. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social

Suplente: Miriam Benterrak Ayensa. Gabinete Técnico. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

- Secretaria (con voz, pero sin voto):

D<sup>a</sup> Casilda Martín-Montalvo Rodríguez de Trujillo. Jefa del Área de Personal en el Exterior. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Suplente: D<sup>a</sup> Isabel Deza Enriquez. Jefa del Área de Formación y Acción Social. . Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos



CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENDEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Asimismo y, en función de la concurrencia de circunstancias especiales que lo justifican, el Tribunal podrá disponer la descentralización de la celebración de las pruebas de la fase de oposición nombrando a tales efectos las unidades de colaboración necesarias.

aseguro de Verificación : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



**CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F**

## ANEXO IV

### FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LAS OFICINAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL EXTERIOR.

- Realización de informes técnicos de evaluación previa de proyectos y programas de cooperación y orientaciones estratégicas del sector correspondiente. Contribución a la evaluación final de los proyectos bilaterales y del resto de las acciones de cooperación en el sector.
- Identificación y formulación de proyectos bilaterales a financiar con el presupuesto anual disponible en el sector o área correspondiente. Apoyo y asesoramiento en el proceso de identificación de oportunidades de cooperación.
- Gestión, control y seguimiento técnico de la ejecución de los proyectos bilaterales, así como de las actividades de los Responsables de Proyectos asignados al sector. Supervisión de los informes técnicos finales de los proyectos del sector.
- Coordinación de las actuaciones del conjunto de los actores de la Cooperación Española en el sector.
- Coordinación, a nivel interinstitucional de la coparticipación de los proyectos bilaterales y multilaterales en el sector correspondiente.
- Relación y coordinación con las contrapartes locales de los proyectos y con las instituciones locales del sector o área específica.
- Participación en foros especializados, técnicos y académicos. Realización de informes técnicos y asesoramiento en materia especializada.



**CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO | FECHA : 18/03/2024 20:13 | NOTAS : F**




## Anexo V

Don/Doña....., con domicilio en ..... y Documento nacional de identidad nº....., declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal fuera de convenio, con la categoría de Responsable de Programas de Cooperación interino, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En,....., a,....., de, .....

Fdo.


	<p><b>CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c</b> DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> <b>FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO   FECHA : 18/03/2024 20:13   NOTAS : F</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## ANEXO VI

Don/Doña....., con domicilio en....., y Documento de identidad nº....., declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal fuera de convenio, con la categoría de Responsable de Programas de Cooperación interino, que no se halla sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En.....,a.....,de.....

Fdo:

	<p><b>CSV : GEN-e8ca-f7b3-0a82-108e-cd69-f601-1fd4-919c</b> DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> <b>FIRMANTE(1) : CLAUDIO JAVIER GUERRA VENTEO   FECHA : 18/03/2024 20:13   NOTAS : F</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------